

## “*Del espíritu*” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el pensamiento penal de Cesare Beccaria\*

“*Of the Spirit*” (1758), by Claude-Adrien Helvétius: His Imprint in the Criminal Thought of Cesare Beccaria

Miguel Ángel Muñoz-García  
Universidad Manuela Beltrán, Colombia  
miguel.munoz@idroboasociados.com  
ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-4652-8997>

DOI: <https://doi.org/Javeriana.vj137.dech>  
Redalyc: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82556549003>

Fecha de recepción: 12 Junio 2017  
Fecha de aprobación: 10 Abril 2018  
Fecha de publicación: 30 Noviembre 2018

### Resumen:

En el presente artículo se analiza la influencia ejercida por el filósofo francés CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS en la formulación del pensamiento penal de CESARE BECCARIA, para confirmar la lectura que el autor italiano realizó de uno de los principales ilustrados radicales franceses de la segunda mitad del siglo XVIII, y su impacto en la obra inaugural del derecho penal liberal moderno. Así, ideas como el utilitarismo, el empirismo, el interés por el placer y la aversión al dolor, la naturaleza humana, el daño social derivado del delito y la prevención general, entre otras, fueron tomadas del libro *De l'esprit*, de HELVÉTIUS, para nutrir en buena medida la ideología beccariana.

**Palabras clave:** Utilitarismo, empirismo, placer, dolor, prevención general, daño social, Beccaria, Helvétius.

### Abstract:

The influence of the French philosopher HELVÉTIUS on the formulation of CESARE BECCARIA's criminal thinking is analyzed in this article, thus confirming the Italian author's reading of one of the leading illustrated French radicals of the second half of the Eighteenth Century, and its impact on the inaugural work of modern liberal criminal law. Thus, ideas such as utilitarianism, empiricism, interest in pleasure and aversion to pain, human nature, social damage derived from crime and general prevention, among others, were taken from the book *Of the spirit*, of HELVÉTIUS, to nourish in good measure the ideology of BECCARIA.

**Keywords:** Utilitarianism, empiricism, pleasure, pain, general prevention, social damage, Beccaria, Helvétius.

## Introducción

El propósito de este artículo es analizar una cuestión aún no aclarada por la abundante y bien documentada bibliografía existente respecto a la filosofía jurídico-penal de CESARE BECCARIA (1738-1794): la gran influencia que ejerció en la concepción del libro del ilustrado milanés el filósofo francés CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS (1715-1771), circunstancia evidente si se tiene en cuenta que en varias cartas al traductor al francés de su libro, BECCARIA reconoció la deuda intelectual que tenía con los autores franceses de la época<sup>1</sup>, y en particular con *De l'esprit*<sup>2</sup>, obra escrita por HELVÉTIUS y publicada en 1758, una célebre figura de la Ilustración francesa relativamente olvidada. Este reconocimiento directo de la influencia del libro francés, publicado con todos los permisos y privilegios reales pero incluido en el *Index librorum prohibitorum* y, al final, germen de un ingente escándalo, constituye un indicio suficiente para explorar las ideas que el joven BECCARIA pudo realmente adoptar del mencionado libro para sustentar en *De los delitos y de las penas*, su programa de filosofía política penal. Así, de una lectura cuidadosa y comparativa de los libros se puede inferir la gran influencia que las ideas vertidas por Helvétius en *Del Espíritu* ejercieron sobre el libro inaugural del derecho penal liberal moderno.

## Contextualización histórica de la publicación de “De l'esprit” (1758). Las divergencias ideológicas entre los ilustrados moderados y los radicales

Antes de abordar el comentario necesario del libro de Helvétius para los propósitos de este artículo, resulta conveniente examinar de manera breve el perfil del autor y el contexto en el que se publicó *Del espíritu*. Como suele suceder, la obra de un escritor termina siendo el reflejo directo, o cuando menos tácito, de su personalidad, de su educación y de las ideas predominantes en la época; en nuestro caso, hablamos de mediados del siglo XVIII, el siglo de la Ilustración.

Claude-Adrien Helvétius, *fermier général*, maestresala de la reina, amigo y protector de los *philosophes*, llevó una vida acomodada, de refinamiento y buen gusto. MICHEL ONFRAY ha ofrecido una interesante sinopsis de su vida y obra en el tomo IV de su *Contrahistoria de la filosofía*. El filósofo aparece retratado ahí como hijo del médico ordinario de los reyes, generoso, rico a partir del cargo de recaudador de impuestos (que abandonó después), abogado, benefactor de los pobres, *maître d'hôtel* ordinario de la reina María Leczinska<sup>3</sup>, conecedor del refinamiento y de las maneras propias de la vida social de la corte francesa, apuesto, galante y hedonista. Después de la renuncia al cargo de *fermier*, alternó su vida como hacendado rural (comprando tierras en Voré, L'Orne y Lumigny), escritor y anfitrión de uno de los salones más famosos de la época en París, la capital de la Ilustración francesa, en la rue Sainte-Anne, sitio al que concurrían los grandes espíritus filosóficos del siglo: Fontenelle, Marmontel, Buffon, Raynal, Morellet, Diderot, Grimm, Condorcet, Hume, Beccaria, Gibbon, Smith, y lugar de excitada práctica de ejercicio comunitario y colectivo del pensamiento en el siglo XVIII<sup>4</sup>.

Para ONFRAY, *Del espíritu busca*, en términos excesivamente genéricos, “encontrar la verdad acudiendo a la experiencia misma, a partir de la observación de la naturaleza y de sus leyes”<sup>5</sup>; su objetivo es tratar la moral siguiendo los postulados de la física experimental, pretensión propicia para la cólera del fanatismo religioso. El libro traza las bases para maximizar el bienestar de la humanidad, condensa el espíritu reaccionario de los ilustrados que debatían en los salones y tertulias, y opta de paso por un tono audaz y dulcemente crítico que generó polémica, y supuso un peligro para el orden del poder hegemónico imperante (el rey, el clero, el papa y la nobleza).

Los lectores conservadores y piadosos se sintieron ofendidos por las afirmaciones del libro, en el sentido de que todo actuar humano se basaba en el interés propio y en el egoísmo, sin dejar un “mínimo hueco” a Dios; no obstante la revelación de este gran secreto de la burguesía francesa (que no debía publicitarse), el libro alcanzó popularidad y fue reeditado veinte veces en un año<sup>6</sup>. Se lo consideró peligroso para el movimiento enciclopédico<sup>7</sup>, impío, materialista y ateo<sup>8</sup>. La venta del libro fue paralizada y el Consejo de Estado revocó el privilegio de edición y venta el 10 de agosto de 1758, a las dos semanas de su aparición. Tanto jesuitas como jansenistas lo fustigaron con sus mejores plumas. El arzobispo de París, la Facultad de Teología de la Sorbona y el Parlamento lo condenaron en 1759, y tras un breve juicio en la inquisición, el papa Clemente XIII prohibió su copia, reimpresión, difusión y distribución, y fue incorporado en el *Index*. Helvétius, a pesar de sus contactos y privilegiada posición, tuvo que hacer cuatro retractaciones humillantes, lo que le ocasionó cuestionamientos<sup>9</sup>: la primera, ante los ruegos de su piadosa madre el 17 de agosto, otras dos el mismo mes y el 14 de enero de 1759, presionadas por el procurador del Parlamento de París. A raíz de este lamentable incidente, nunca más volvió a publicar en vida; hasta 1773 dio a luz *De l'homme*, dos años después de su muerte, un libro lleno de precisiones, desarrollos y ataques a los enemigos de siempre, menos chispeante y liviano, más colérico y militante<sup>10</sup>.

Debemos situar a Helvétius en el movimiento de la Ilustración radical que tuvo vigencia en las décadas de 1760, 1770 y 1780 en Europa, pero cuyo centro de irradiación más notable fue Francia (el filósofo Baruch Spinoza fue su inspirador en el siglo XVII<sup>11</sup>) de la mano de figuras como Bayle, Meslier, Fontenelle, Diderot,

Miguel Ángel Muñoz-García. “Del espíritu” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

Holbach, Condorcet y Raynal. Ciertamente, la Ilustración de la segunda mitad del siglo XVIII, desde el punto de vista de las ideas no fue un movimiento uniforme y coherente, a tal punto que en contraposición a esta tendencia radical había presencia (predominante, y con el favor de monarcas y nobles) en la batalla intelectual un grupo de autores representativos de la denominada Ilustración “moderada” (Voltaire, Hume, Turgot, Montesquieu y Rousseau <sup>12</sup>), cuyas doctrinas fueron frecuentemente invocadas por los anti-philosophes (o apologistas de la religión) en su lucha contra las ideas de los radicales<sup>13</sup>.

Para estos, era posible confeccionar una “moral universal” independiente de la religión <sup>14</sup>, basada exclusivamente en el principio del bienestar general de todos teniendo en cuenta los intereses particulares con los generales: la defensa de esta premisa iba atada a la propensión al materialismo, al sensualismo, al determinismo, a los cambios sociales, en ocasiones al ateísmo y a la invocación de la democracia y la igualdad <sup>15</sup>. En particular, los filósofos radicales no condenaron el placer físico, siempre y cuando no fuera destructivo para los demás o para uno mismo, advirtieron la necesidad de refrenar las pasiones por medio de la educación y el temor a la vergüenza y el castigo, y predicaron el deseo común de felicidad de todos los hombres, quienes obran conforme a la sensibilidad, razón por la que el interés personal representa la fuente de toda motivación, razón, justicia y moralidad <sup>16</sup>. Desde el punto de vista político, su principio fundamental era que “un buen gobierno es aquel donde las leyes y los legisladores dejan a un lado los criterios teológicos y aseguran por medio de leyes que la educación, el interés individual, el debate político y los valores morales de la sociedad concurren, como lo expresó Helvétius, el destacado materialista francés, al ‘bien general’ (*au bien général*)” <sup>17</sup>.

Los moderados creían en la necesidad de reformas pero sin modificaciones sustanciales del régimen institucional vigente: defendían el deísmo, la razón como un don de Dios, el equilibrio entre la razón y la tradición, la monarquía ilustrada, la moral como una imposición divina, el curso de la historia guiado por la providencia y la creencia en leyes eternas de la naturaleza reguladoras de los universos físico y moral <sup>18</sup>. De hecho, a partir de 1769, Voltaire <sup>19</sup> se puso a la tarea de refutar las ideas vertidas por los radicales (“que gritaban *Spinoza, Spinoza*”) y, en particular, el *Sistema de la naturaleza* (1770), la obra maestra de Holbach, defendiendo el deísmo, la doctrina newtoniana, *une grande intelligence* con voluntad y poder de diseñar, y los errores de la doctrina espinosista, germen del ateísmo filosófico <sup>20</sup>. A pesar de la reacción literaria de uno de los escritores franceses más afamados de la época, fue imparable la expansión de la doctrina secular de hombres como Diderot, Helvétius y Holbach, que consideraba dañina para lo que estimaba el tipo correcto de Ilustración <sup>21</sup>.

Desde luego, hay que advertir que la posición generalizada de los ilustrados moderados no supuso ningún freno a su crítica del fanatismo religioso, la superstición y el funcionamiento de algunas de las instituciones más oprobiosas del antiguo régimen, como se puede notar en las obras de MONTESQUIEU y en las furibundas denuncias de VOLTAIRE al régimen penal de la época, quien elogió la obra de BECCARIA <sup>22</sup>. De hecho, es oportuno recordar la intensa crítica a la que el escritor francés sometió a las instituciones penales de su tiempo, al cuestionar la Ordenanza Procesal de 1670, las condenas basadas en sospechas o testimonios poco fiables, el rumor público como elemento de convicción, los monitorios <sup>23</sup>, la falta de confrontación de los testigos de la acusación con el procesado, la tortura, el procedimiento secreto, la falta de motivación de las sentencias y de medios de defensa para el acusado, la ausencia de proporcionalidad entre las faltas y las penas y las investigaciones basadas en prejuicios y sin objetividad. Por lo demás, VOLTAIRE fue un furibundo crítico de las injusticias del sistema judicial cometidas en las personas de JEAN CALAS <sup>24</sup>, PIERRE-PAUL SIRVEN y FRANÇOIS-JEAN LEFEBVRE, el caballero de La Barre (acusado y condenado por sacrilegio e impiedad, ante una serie de rumores e indicios urdidos por el fanatismo, todo por la mutilación de dos crucifijos en el puente de la entrada de la ciudad de Abbeville, y en el cementerio); en los dos primeros casos, con su actividad panfletaria y literaria, logró la revisión de los procesos y la absolución de los procesados en los parlamentos de París y Toulouse. VOLTAIRE aprovechó estas situaciones para defender a la monarquía y

atacar a estas instituciones (que confrontaban el absolutismo real), como focos de corrupción e inhumanidad<sup>25</sup>.

## De l'esprit (1758) y Dei delitti e delle pene (1764), ideas en común

Sin duda, en armonía con la preferencia de la Ilustración europea por la codificación y la fe en el derecho escrito<sup>26</sup>, *Del esprit* considera la imposibilidad de erradicar los vicios y las costumbres de una sociedad sin cambiar la legislación<sup>27</sup>; por esta razón, los legisladores tienen un rol crucial en la erradicación del fanatismo y la superstición, al suprimir los abusos y las costumbres bárbaras que, quizás útiles cuando fueron establecidas, han llegado a ser funestas para el universo<sup>28</sup>. La buena legislación, según HELVÉTIUS, debe partir de un principio: las convenciones humanas deben encaminarse a procurar la utilidad pública<sup>29</sup>, enunciado que vemos en el “prefacio al lector” de *Dei delitti e delle pene*, en el que se indica la necesidad de examinar las convenciones humanas, expresas o supuestas por la necesidad y la utilidad común, idea en la que debe necesariamente convenir todo sistema de moral<sup>30</sup>.

*De l'esprit* tiene una marcada influencia del empirismo inglés y, con seguridad, del filósofo sensualista francés CONDILLAC<sup>31</sup>; tal influencia es evidente en las primeras páginas del texto, en las cuales se admite, sin mayor examen, que todas las ideas provienen de la sensibilidad<sup>32</sup>. Para HELVÉTIUS, juzgar es sentir; en la medida en que el juicio que se emite sobre los objetos que se presentan ante sí, versa sobre las impresiones que los mismos producen sobre los sentidos. La sensibilidad es entendida como la capacidad pasiva de recibir impresiones, mientras que la memoria archiva y reproduce dichas impresiones; por otro lado, juzgar es percibir la diferencia y la semejanza entre las ideas en medio del flujo de impresiones y rememoraciones<sup>33</sup>. Este empirismo, como se verá, es muy dicente en el texto de BECCARIA, a tal punto que la epistemología empirista es un referente para el examen de la idoneidad de los testigos: por ejemplo, para el autor milanés, todo hombre que goce de cierta conexión en sus ideas y cuyas sensaciones sean conformes con las de los demás hombres, puede ser testigo<sup>34</sup>.

Como premisa del sensualismo francés propio de la época, deudor del empirismo inglés, se considera en la obra que todos nuestros pensamientos y voluntades constituyen efectos inmediatos o consecuencias necesarias de las impresiones que hemos recibido<sup>35</sup>. HELVÉTIUS recoge una noción común entre los escritores de la época, el “amor de sí”, que en el siglo XVIII es considerado un principio natural y que en el libro aparece descrito con un fuerte componente narcisista, en el cual se destaca el deseo de estima común inherente a todos los hombres<sup>36</sup>, que tiene su raíz en la vida social. Este deseo de reconocimiento natural en el ser humano debe ser conocido por el gobernante para actuar sabiamente, y dirigir la vida social. Pero sin duda, el principio que debe inspirar al legislador es aquel del que dependen las virtudes humanas, fundamento de todas las legislaciones y al que hay que sacrificar los sentimientos, incluso el de humanidad: la utilidad pública<sup>37</sup>.

Es pertinente observar que, en este punto, BECCARIA se aparta del radicalismo del filósofo francés, en la medida en que el principio de utilidad pública, si bien es criterio rector de una buena legislación, no implica una negación de la humanidad; de hecho, según el modelo garantista inaugurado en *Dei delitti*, se debe propender por la benignidad de las penas y por el tratamiento del procesado como un “medio” para fines que no sean suyos. Un derecho penal mínimo como el propuesto en el libro del italiano plantea, aparte del fin justificativo de prevención de delitos (máxima utilidad para los no desviados), la prevención de castigos injustos, arbitrarios, excesivos o informales (mínima aflicción para los desviados) mediante la formulación de las garantías penales y procesales que minimizan la violencia punitiva (necesidad, ultima ratio, certeza, legalidad, taxatividad, ofensividad, separación de poderes, comprobación judicial de un hecho, etc.)<sup>38</sup>. Siguiendo un argumento de FERRAJOLI, HELVÉTIUS y BECCARIA coinciden en la primera versión del utilitarismo, pero este último acoge también una segunda versión que compara el fin de la pena con el mínimo

Miguel Ángel Muñoz-García. “Del espíritu” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

sufrimiento necesario a la minoría de los desviados; mientras que esta última versión constituye una doctrina de los límites del derecho penal, la primera no supone límite alguno, pues si el fin es la máxima seguridad social alcanzable contra la repetición de futuros delitos, el derecho penal podrá legitimar apriorísticamente los máximos medios (v.g., la pena de muerte)<sup>39</sup>. Luego, lo ideal para el modelo de derecho penal mínimo es la convergencia de los dos fines justificativos: la máxima utilidad para los no desviados, pero conciliada con la mínima aflicción para los desviados<sup>40</sup>.

El deseo de placer gobierna nuestros pensamientos y nuestras acciones<sup>41</sup>, por lo que es el interés (aquello que nos procura placer o nos libra de las calamidades) el que preside todos nuestros juicios<sup>42</sup>; por lo tanto, los hombres no siguen en sus juicios más que el consejo de su interés. Si el universo físico está sometido a las leyes del movimiento, el universo moral no lo está menos a las del interés personal<sup>43</sup>, el cual debe confluir armónicamente con el interés general para convertir a los hombres en virtuosos<sup>44</sup>. Aquí HELVÉTIUS busca en la naturaleza humana la ley, el principio desde el cual todo se pueda deducir rigurosamente. Y esa ley es el interés, que determina en esencia lo bueno y lo malo, lo justo o lo injusto, y en general todas las costumbres de una nación, por lo que resulta imposible sostener una idea absoluta de la virtud independiente de los siglos y las sociedades particulares. El autor se decanta por un relativismo histórico en el que la virtud, entendida como el deseo de felicidad general, es una idea variable dependiendo de los siglos y países<sup>45</sup>. Así, la costumbre de las acciones útiles para una nación es la virtud misma puesta en acción, que en otras partes del texto se edifica como el único criterio corrector de nuestros juicios y nuestras acciones, en la medida en que exprese la feliz confluencia del interés particular y el interés público<sup>46</sup>.

BECCARIA mantiene una idea similar de relativismo cuando afirma en el capítulo dedicado a la proporción entre los delitos y las penas, que “quien lea con ojos de filósofo los códigos de las naciones y sus anales, hallará casi siempre que los nombres de *vicio* y de *virtud*, de *buen ciudadano* o de *reo*, cambian con las revoluciones de los siglos, no con la variación de las circunstancias de los países, y por tanto siempre conforme al interés común”<sup>47</sup>.

El planteamiento de la feliz confluencia, en el que se tiene por sentado que “la felicidad o infelicidad públicas dependen únicamente de la conformidad u oposición entre el interés de los individuos y el interés general”<sup>48</sup>, es el principio más reiterado en el texto de HELVÉTIUS, base del utilitarismo decisivo en el famoso libro de BECCARIA. De ahí que, en la introducción a *Dei delitti* se afirma que esa coincidencia de intereses debe obedecer al criterio de la *massima felicità divisa nel maggior numero*; aquí BECCARIA invoca la conveniencia de contar con un legislador que sea un desapasionado examinador de la naturaleza humana, capaz de concentrar en un solo punto las acciones de una multitud de hombres, y de considerarlas desde la perspectiva de la máxima felicidad dividida entre el mayor número<sup>49</sup>. La otra figura idolatrada por BECCARIA a continuación, es la del filósofo que tuvo el coraje de esparcir las primeras semillas de las verdades útiles por largo tiempo infructuosas<sup>50</sup>: podría tratarse aquí de un discreto elogio a la figura del pensador ilustrado, temeroso, como era normal en una época de estricta censura, pero valiente al momento de expresar sus ideas.

¿Qué es para HELVÉTIUS, el “espíritu”? En el primer libro de la obra, HELVÉTIUS entiende el espíritu como facultad de producir ideas (esto es, sensibilidad y memoria); y como efecto de la misma, se trata del conjunto de ideas o pensamientos que tiene el hombre<sup>51</sup>. Las ideas son consecuencia necesaria de los círculos sociales en que se vive, de las lecturas y de los objetos que se muestran ante nuestros ojos<sup>52</sup>. Desde este punto de vista, el espíritu resulta dependiente de la experiencia del hombre y, a largo plazo, de la ley, de la educación, de la estructura social y de las costumbres.

La obra se destaca por las abundantes anécdotas e historias que en últimas ejemplifican y sirven de demostración de cada una de las aserciones que la componen. Es significativo el análisis que el autor francés emprende de la naturaleza humana desde la perspectiva de la experiencia que, de la mano muchas veces de la

tradición literaria moralista francesa (v.g., François de La Rochefoucauld, Bernard le Bouyer de Fontenelle, entre otros), le permite construir sendas reflexiones sobre las pasiones humanas, lo que explica los comentarios de algunos críticos del libro. Por ejemplo, para el filósofo alemán ERNST CASSIRER, *De l'esprit* planteó una exploración de los impulsos uniformes de la naturaleza humana que se “camuflan” detrás de los valores fundamentales de la ética tradicional, de tal forma que incluso la generosidad y el sacrificio esconden deseos ínfimos primarios y homogéneos. Vistas así las cosas, concluye que en el pensamiento de HELVÉTIUS en definitiva “no existe ninguna grandeza moral que se eleve por encima de este nivel, pues por altos que sean los fines que la voluntad se proponga y por muy extraterrenos los bienes y suprasensibles los fines que se figure, permanece siempre en el círculo del egoísmo, de la ambición y de la vanidad. La sociedad no logra la represión de estos instintos fundamentales, sino tan solo su sublimación y disfraz, y si pretende ser sensata, eso es lo único que puede esperar y estimular en los individuos”<sup>53</sup>.

Desde esta perspectiva, única y minoritaria en la literatura francesa de la época, en la obra abundan reflexiones y anécdotas sobre el error<sup>54</sup>, la vanidad<sup>55</sup>, el orgullo<sup>56</sup>, la indulgencia<sup>57</sup>, la verdad<sup>58</sup>, la estima pública en la vida social<sup>59</sup>, la pereza<sup>60</sup>, la religión<sup>61</sup>, el dolor y el placer<sup>62</sup>. De hecho, estos dos últimos según HELVÉTIUS “hacen actuar y pensar a los hombres y son los únicos contrapesos que mueven el mundo moral”<sup>63</sup>; este principio, fundamental en la obra clásica del marqués, fue vilipendiado y tuvo en filosofía pocos adeptos en la segunda mitad del siglo XVIII, pero fue objeto de atención, casi cien años después, por el filósofo alemán FRIEDRICH NIETZSCHE, quien no ocultaba su admiración por HELVÉTIUS<sup>64</sup>.

Este asunto del interés personal, relacionado con la búsqueda del placer y la evitación del dolor, tiene un sentido profundo en la filosofía subyacente al texto de BECCARIA. Desde este punto de vista, el delincuente no será visto como un ser inmoral y anormal extraviado en el deseo de su interés personal, ya que la naturaleza humana es intrínsecamente interesada y egoísta independientemente de la legalidad o ilegalidad de sus acciones, por lo que, de entrada no es razonable calificar de malo o de indeseable el interés por el propio bienestar. El delincuente es una persona que tiene el cálculo de su interés “turbado” por la ausencia de perspectiva, la esperanza de impunidad<sup>65</sup> y porque no tiene nada que perder, mientras que el delito se gobierna por esa mecánica general del interés y es producto del cálculo, que tiene en cuenta la ganancia esperada, la sanción previsible y el riesgo de ser descubierto<sup>66</sup>. Por lo tanto, el legislador no tiene por qué esforzarse en cambiar la naturaleza humana ni corregir a los hombres, sino más bien en hacer ver que la observancia de la ley es más beneficiosa que su violación<sup>67</sup>; en todo caso, BECCARIA recomienda la prudencia del buen legislador a la hora de prohibir, precisamente porque el ser humano está expuesto a las turbaciones propias de las atracciones del placer y del dolor generadoras de acciones indiferentes que las malas leyes pueden llamar delitos<sup>68</sup>.

PHILIPPE AUDEGEAN ha puesto de relieve este planteamiento, indicando cómo BECCARIA percibía que solo para unos pocos era más interesante observar la ley: por ejemplo, en el capítulo XLI afirma que “la mayor parte de las leyes no son más que privilegios, es decir, el tributo de todos a la comodidad de unos pocos”<sup>69</sup>, por lo que es necesario, para prevenir los delitos, que las leyes favorezcan a todos los hombres; y en el capítulo XXI, se pregunta cuáles deberían ser las penas de los delitos de los nobles, “cuyos privilegios forman gran parte de las leyes de las naciones”. Para el marqués, las leyes preveían penas desproporcionadas e inútiles, que por su mismo exceso eran usualmente inaplicadas y excitaban el resentimiento (en vez de frenar los impulsos criminales) de quienes no se beneficiaban de los privilegios, por lo que, finalmente, muchas veces la estructura desigual de la sociedad y la manera de castigar causaron los delitos<sup>70</sup>.

Esa tendencia natural de los seres humanos a obtener la mayor satisfacción posible, tomada de HELVÉTIUS, es planteada en el capítulo VI (*Proporción entre los delitos y las penas*), en el que se compara esta inclinación natural, que debe ser combatida con la pena cuando implica un daño a la sociedad, con la fuerza de gravedad. Así como el arquitecto debe levantar un edificio cuyas estructuras superen la fuerza eventualmente

Miguel Ángel Muñoz-García. "Del espíritu" (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

catastrófica de la gravedad, el legislador debe procurar que las reacciones penales venzan la inclinación de los hombres a obtener su propia satisfacción personal a costa del daño a otros o a la sociedad <sup>71</sup> .

BECCARIA retoma la idea de HELVÉTIUS sobre el placer y el dolor como motores de los seres sensibles, como premisa de su razonamiento: si el legislador dispuso como motivos para impulsar a los hombres el premio y la pena, de su inexacta distribución puede surgir la contradicción de que los delitos surjan de las mismas penas <sup>72</sup> , al ser estas iguales en todos los casos y no lograr su efecto disuasorio. Como en todo delito se encuentra presente la inclinación natural a una utilidad (o ventaja), hay que asociar al mismo un obstáculo (una pena); sin embargo, si para dos acciones que ofenden de manera desigual a la sociedad se prevé la misma pena, el delincuente no tendrá reparo en cometer el delito mayor si este le reporta mayor ventaja, por lo que para disuadir efectivamente mediante la ley se requiere una escala de penas que depende precisamente de la gravedad del hecho.

Para HELVÉTIUS, la mejor manera de legislar es conocer el corazón humano y sus intereses, relacionados en esencia con el deseo de placer y la aversión al dolor. Recordemos que BECCARIA en el capítulo II de *De los delitos y de las penas*, que trata sobre el derecho de castigar, evoca al legislador ideal, aquel gran conocedor del corazón humano <sup>73</sup> . De esta manera, siguiendo el hilo argumental del libro francés, se trata de orientar a los hombres a ser justos unos con otros:

Todo el arte del legislador consiste en forzar a los hombres, por su sentimiento de amor de sí mismos, a ser siempre justos unos con otros. Ahora bien, para componer semejantes leyes hay que conocer el corazón humano y saber, en primer lugar, que los hombres, sensibles para con ellos mismos e indiferentes para con los demás, no nacen ni buenos ni malos sino dispuestos a ser lo uno o lo otro según un interés común los reúna o divida; que el sentimiento de preferencia que cada cual siente por sí mismo, sentimiento del que depende la conservación de la especie, está grabado por la naturaleza de un modo imborrable; que la sensibilidad física ha producido en nosotros el amor al placer y el odio al dolor; y que el placer y el dolor han depositado más tarde y hecho florecer en todos los corazones la semilla del amor de sí, cuyo desarrollo ha dado nacimiento a las pasiones, y de donde han salido todos nuestros vicios y todas nuestras virtudes <sup>74</sup> .

¿Y qué significa que los hombres sean justos unos con otros? Aquí debe traerse a colación la idea de justicia sostenida en la obra. Si la justicia consiste en la "práctica de las acciones útiles para la mayoría" <sup>75</sup> , las leyes deben procurar esa feliz conciliación entre la utilidad pública y el interés personal de cada uno, ávido de placer. Los motivos de interés temporal deben ser manejados con habilidad por el legislador para formar hombres virtuosos, por lo que el temor a las penas o la esperanza de placeres temporales son los medios apropiados para formar la virtud; por el contrario, los placeres y las penas temporales propias de las religiones, que propician impresiones débiles para sacrificar placeres delictivos presentes, no sirven para edificar esa virtud, porque es un rol que le compete a la filosofía, que debe hablar a todas las naciones <sup>76</sup> .

Sin duda, HELVÉTIUS fue partidario del utilitarismo y se adelantó a JEREMY BENTHAM, en la medida en que la máxima felicidad dividida entre el mayor número fue el concepto cardinal que inspiró a BECCARIA toda su reflexión sobre la legislación más conveniente de los delitos y de las penas. Empero, acertadamente RODOLFO MONDOLFO reconoce el recurso de BECCARIA a elementos de diversas procedencias (no siempre conciliables entre sí) para dar respuesta a otra clase de problemas de la filosofía política moderna. Por ejemplo, si se parte del sensualismo, "para el cual el ser concreto y real es el individuo, con sus necesidades y deseos, con sus placeres y dolores, ¿cómo se llega a la fundación de la ley y de su validez y autoridad, y del poder de la sociedad y del Estado?" <sup>77</sup> . Aquí lo socorren los conceptos del estado de naturaleza y del contrato social, que extrae de Thomas Hobbes, John Locke y Jean-Jacques Rousseau. En el libro de BECCARIA, en suma, confluyen el contractualismo y el utilitarismo, los dos presupuestos de la reflexión penal del iluminismo: por un lado, la idea de la legitimación de las instituciones estatales a partir de un acuerdo libre entre particulares con la finalidad de salvaguardar los derechos naturales de cada uno; por otro, la utilidad social, reflejo o resultado de la mejor satisfacción de los derechos individuales <sup>78</sup> .

Sin embargo, HELVÉTIUS no prescinde del argumento del pacto social; solamente lo aborda desde el punto de vista de su utilidad para los hombres, con el fin de poner fin a su desgracia común, evitar que la fuerza bruta y la astucia determinaran la propiedad y garantizar la conservación de la vida y los bienes <sup>79</sup>. Así, desde el origen del pacto social que dio paso al interés común, se puede evidenciar el interés personal de los asociados, al ser estos sensibles al dolor y al placer, por lo que “la sensibilidad física y el interés personal han sido los autores de toda justicia” <sup>80</sup>. Las consecuencias de esta idea fueron definitivas en el pensamiento de BECCARIA, ya que para HELVÉTIUS la recompensa y el castigo constituyen los medios adecuados para mantener unidos el interés particular y el interés general, es decir, para asegurar el cumplimiento de la ley, al igual que la gloria y la infamia <sup>81</sup>; vemos este mismo planteamiento reflejado en diversos pasajes de *Deidelti* <sup>82</sup>. Ahora bien, sin un poder que garantice el cumplimiento de las leyes, éstas serían infringidas, inútiles y nulas, por lo que es necesario que los magistrados castiguen su quebrantamiento. La justicia, por lo tanto, consiste en la exacta observancia de los acuerdos propios del interés común, que se conforma por la unión de todos los intereses particulares; es decir, la justicia se realiza con el cumplimiento de las leyes, hechas para la felicidad de todos y basadas en el bienestar público.

Esta tesis era típica de los círculos ilustrados de la segunda mitad del siglo XVIII: no podía ser de otra manera en el filósofo francés, para quien la certeza del castigo es necesaria para preservar el orden, porque la esperanza de impunidad multiplica los crímenes de un país <sup>83</sup>; esta es la razón, replicada por BECCARIA en el capítulo sobre la tortura <sup>84</sup>, que justifica la sanción penal. Esta última es una necesidad para defender a la sociedad ante el peligro que representa el criminal y evitar la impunidad, de ahí su gran utilidad para el interés general. En este orden de ideas, si la ley condena al centinela que se queda dormido, la sociedad “castiga para prevenir las sorpresas y las desgracias a las que le expondría semejante falta de vigilancia” <sup>85</sup>.

En el capítulo primero de *Dei delitti*, que trata sobre el origen de las penas, se retoma de nuevo la idea de utilidad, para expresar que la libertad en el estado de guerra resultaba inútil por la incertidumbre de conservarla <sup>86</sup>, tesis que se puede rastrear en el capítulo cuarto del discurso tercero de *De l'esprit*, cuando HELVÉTIUS califica la asociación previa al pacto social como desventajosa, al ser la fuerza y la astucia los primeros títulos de propiedad, propicios para la desgracia común <sup>87</sup>. BECCARIA retoma este argumento de la génesis de la utilidad social en el capítulo VII (*Errorres en la medida de las penas*) de su libro, cuando reconoce que las verdaderas relaciones entre los hombres se definen por la igualdad, y que solo la necesidad hizo nacer, del choque de las pasiones y de los conflictos, la idea de la utilidad común, base de la justicia humana <sup>88</sup>. Es decir, de la inutilidad del estado natural se pasó al pacto social definido en términos de utilidad pública, y este es el fundamento de la justicia. Pero en este mismo capítulo se hace evidente la formación filosófica empirista de su autor, al afirmar que la intención depende de la impresión actual de los objetos y de la previa disposición de la mente, que varían en todos los hombres con la velocísima sucesión de las ideas, de las pasiones y de las circunstancias; ahora, si HELVÉTIUS prescinde de Dios en su libro sin parecer ateo, BECCARIA a continuación caracteriza a Dios como un ser que se basta a sí mismo, que no puede recibir de los objetos impresión alguna de placer o de dolor, y que de ninguna manera obra por reacción <sup>89</sup>.

Por lo demás, la mentalidad empirista de BECCARIA sale a relucir cuando afirma en su libro la necesidad de motivos sensibles suficientes con el fin de que el ánimo despótico de cada hombre desista de hundir en el antiguo caos las leyes de la sociedad: aquí se refiere el autor italiano a las penas. Estos motivos sensibles permiten impresionar inmediatamente a los sentidos, y se presentan a la mente para contrarrestar las fuertes impresiones de las pasiones parciales que se oponen al bien universal <sup>90</sup>.

El empirismo, el asociacionismo, el interés personal y las pasiones que gobiernan al ser humano (como el odio, la ignorancia, el temor y el placer) son temas de frecuente mención en *Dei delitti e delle pene*. Así, en el capítulo XIII dedicado a los testigos, BECCARIA plantea varias situaciones: la posibilidad de que los hombres mientan cuando son acusados por vez primera si los mueve el ánimo de la ignorancia o del odio, lo cual es más fácil que ocurra; el interés personal, el odio o el temor como móviles de la crueldad; y



Miguel Ángel Muñoz-García. “Del espíritu” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

los sentimientos como proporcionales a las impresiones recibidas por los sentidos <sup>91</sup>. En el capítulo XIX dedicado a la prontitud de la pena, BECCARIA insiste en la necesidad de una pena eficaz para los demás y la menos dura para el reo, todo bajo el principio infalible de que los hombres buscan los menores males posibles <sup>92</sup>. Por otro lado, aplicando la teoría asociacionista <sup>93</sup>, el autor italiano considera que la aplicación pronta de la pena es más útil, porque “cuanto menor es la distancia temporal entre la pena y el hecho punible, tanto más intensa y perdurable es en el ánimo humano la asociación de estas dos ideas, delito y pena, de modo que insensiblemente se considera el primero como causa y la otra como efecto necesario ineludible. Está demostrado que la unión de las ideas es el cemento del edificio del intelecto humano, sin el cual el placer y el dolor serían elementos aislados y sin ningún efecto” <sup>94</sup>.

BECCARIA, adoptando el pensamiento helvetiano, considera el corazón humano como fuente a la que consultar para hallar los principios del verdadero derecho de castigar los delitos, pues no cabe esperar ninguna duradera ventaja de la política moral si esta no se funda sobre los sentimientos indelebles del hombre <sup>95</sup>. Ahora, cuando afirma en el párrafo siguiente, que “ningún hombre ha hecho don gratuito de parte de la propia libertad en vista del bien público”, y que si fuera posible ningún hombre querría estar vinculado por pactos con otros hombres, considerado cada uno de ellos “el centro de todas las combinaciones de la tierra”, asume el italiano las ideas de la vanidad y del interés inherentes al ser humano, vertidas en varios pasajes de *De l'esprit* <sup>96</sup>. En una implícita combinación de las tesis del utilitarismo y del contrato social, BECCARIA y HELVÉTIUS predicán al unísono que ese “pacto social” debe satisfacer el interés de todos los individuos que lo componen, para superar ese egoísmo originario y dejar en un segundo plano la vanidad (o el amor de sí): en otras palabras, la mayor estima que cada uno tiene de su propia persona.

En relación con la justicia, es notable la influencia de la concepción de HELVÉTIUS en el pensamiento beccariano, porque esta se entiende en *De los delitos y de las penas* como una construcción humana, diferente a la divina, que influye en la felicidad de todos, o como un vínculo que mantiene ligados los intereses particulares, siendo la pena la institución estatal necesaria para mantener ese vínculo:

Observad que la palabra derecho no es contradictoria de la palabra fuerza, sino que la primera es más bien una modificación de la segunda, es decir, la modificación más útil al mayor número. Y por justicia no entiendo sino el vínculo necesario para mantener unidos los intereses particulares, que sin él se disolverían en el antiguo estado de insociabilidad: todas las penas que vayan más allá de la necesidad de conservar ese vínculo son injustas por naturaleza. Es preciso tener la precaución de no asociar a esta palabra justicia la idea de alguna cosa real, como una fuerza física o un ser existente: es una manera simple de concebir de los hombres, manera que influye infinitamente en la felicidad de cada uno; tampoco pienso en esa otra especie de justicia que emana de Dios, y que tiene inmediatas relaciones con las penas y recompensas de la vida futura <sup>97</sup>.

BECCARIA sostiene que cualquier pena que vaya más allá de la necesidad de conservar ese vínculo de intereses particulares, es injusta; sin hesitación alguna, este bello pensamiento se puede relacionar en nuestro tiempo con el principio de intervención mínima del Estado, “regla de oro de la justicia penal democrática” <sup>98</sup>.

En el libro del famoso autor milanés, cuando se explica que la verdadera medida es el daño ocasionado a la sociedad, se puede rastrear un argumento esculpido en *De l'esprit*, según el cual el castigo se justifica para prevenir el daño social, independientemente de la pureza o eventual nobleza de las intenciones; en este punto, pueden evocarse los casos enunciados por HELVÉTIUS del padre considerado bondadoso y honrado en su familia por obtener para su hijo el cargo de general, o del que salva a un pariente asesino, o el centinela que se queda dormido: sus actuaciones, quizás dignas de estima o de comprensión incluso desde una perspectiva humanista, son injustas desde la óptica del interés público por el perjuicio que las mismas causan a la sociedad; por esta razón, concluyó el marqués, a veces las personas con la mejor intención ocasionan el mayor mal, e incluso otras con la peor voluntad, le hacen el mayor bien <sup>99</sup>.

*De l'esprit* significó, a tono con la mentalidad ilustrada de la época, una crítica apasionada de los prejuicios, el fanatismo y la superstición. Si HELVÉTIUS cree que la adhesión bárbara y fanática a nuestras opiniones nos precipita a realizar crueldades <sup>100</sup>, BECCARIA no vacila, en el capítulo XII (*Fin de las penas*), en calificar

la tortura de “inútil crueldad, instrumento del furor y del fanatismo o de los débiles tiranos” <sup>101</sup> . Famoso es el pensamiento beccariano sobre el fin de la pena, consistente en impedir que el delincuente cause nuevos daños a otros y disuadir a los demás de hacer lo que él hizo, teleología que debe permearse con el principio de proporcionalidad <sup>102</sup> . Ahora bien, es claro que no se suele reparar atentamente en otros aspectos importantes del mismo pasaje, en los cuales se puede denotar el impacto de las ideas empiristas propias de la Ilustración francesa (en general, admiradora de los filósofos empiristas ingleses), y que tuvieron en HELVÉTIUS a uno de sus más conspicuos exponentes; retomando la terminología de DAVID HUME <sup>103</sup> , el texto enuncia la imposición de una pena que genere una “impresión eficaz y duradera en el ánimo de los hombres”, es decir, que produzca en sí una percepción vívida entendida como afección física.

El tema del dolor aparece en el capítulo sobre la tortura, pero es explicado en términos simplistas a partir del sensualismo, que podríamos calificar como una especie de empirismo llevado hasta sus máximas consecuencias: de esta manera, según BECCARIA, si cualquier acto voluntario es proporcional a la fuerza de la impresión sensible, la impresión del dolor puede incrementarse a tal punto que no deje al torturado otra opción que “el camino más corto” <sup>104</sup> , que es declararse culpable.

El discurso III *De l'esprit* pretende resolver el problema de si el espíritu es un don de la naturaleza o un efecto de la educación. Helvétius pretende demostrar lo último, explicando que la desigualdad de espíritus no es producto de defectos propios de la constitución física de cada persona, sino de la clase de educación percibida, que viene determinada en cada individuo por el tipo de gobierno, los padres, los amigos, las lecturas, los amantes e incluso, el azar. Según el filósofo francés, el grado de perfección de los sentidos influye en la clase de espíritu, pero no en su extensión, siendo este último medido por el número de ideas y combinaciones <sup>105</sup> . BECCARIA advierte que la educación es la forma más difícil de prevenir los delitos; sin inmiscuirse en el problema filosófico planteado por HELVÉTIUS, menciona la relación de la educación con la forma de gobierno y se advierte en esta materia su preferencia por ROUSSEAU; sin embargo, no alcanza a explicar con claridad una síntesis de la pedagogía de este autor ginebrino. Siguiendo la interpretación de URS KINDHÄUSER, de acuerdo con esta doctrina “verdaderamente útil”, el educando no debería tener maestro alguno más que la sola naturaleza en su originalidad no falseada, para así aprender cómo desenvolverse en el mundo a partir de la propia experiencia <sup>106</sup> .

De este recorrido puntual por los libros comentados se puede concluir, con certeza, que el utilitarismo de CESARE BECCARIA se debió en gran medida a la lectura personal de la obra de HELVÉTIUS, y también de su socialización en el círculo ilustrado reunido en derredor de la famosa *accademia dei pugni*, en la que departían acaloradamente BECCARIA, los hermanos PIETRO y ALESSANDRO VERRI, LUIGI LAMBERTENGHI, GIANBATTISTA BIFFI, GIUSEPPE VISCONTI y ALFONSO LONGO, entre otros, que conocieron el libro del autor francés. En este contexto cultural, PIETRO VERRI, inspirador del joven BECCARIA en tantas ideas (como en la noción de “utilidad social”), publicó en 1763 sus *Reflexiones sobre la felicidad*, texto en el que consideró que el fin del pacto social era el bienestar de cada uno de los individuos que se reúnen para formar la sociedad, procurando la mayor felicidad posible distribuida dentro de la mayor igualdad posible, o dividida por el mayor número posible. Claramente, las concepciones de bienestar social de BECCARIA y de VERRI fueron únicas en su énfasis en la igualdad, tema de primer orden en *De los delitos y de las penas* <sup>107</sup> . Esta idea de la felicidad presidió siempre los debates de este grupo de ilustrados milaneses y les fue dada a conocer a través de HELVÉTIUS, aunque la frase original al parecer fue tomada del filósofo irlandés de origen escocés FRANCIS HUTCHESON <sup>108</sup> , que el francés desarrolló según su estilo propio en *De l'esprit*.

Para finalizar, es preciso advertir que, si bien los ilustrados compartieron algunos ideales que históricamente permitieron la fijación de un aparato intelectual con grandes incidencias político-sociales, es claro que, hilando fino, los autores ilustrados eran muy críticos entre sí, a tal punto que es posible verificar una división ideológica entre moderados y radicales; no obstante, incluso entre los enciclopedistas del ala radical había

Miguel Ángel Muñoz-García. “Del espíritu” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

grandes diferencias. En nuestro caso, algunos elementos del pensamiento moral de HELVÉTIUS parecían simplistas a DIDEROT y a HOLBACH, como la tesis de la sensibilidad física como la única causa de nuestras acciones, y la derivación de la moralidad del deseo de placer y del rechazo del dolor <sup>109</sup> . Objetaron la generalidad del planteamiento, la falta de exploración de otras facetas y matices propios del interés personal y su relación con el interés general, la compleja serie de estímulos, inclinaciones y motivos que gobiernan la conducta humana y que permiten explicar más detalladamente la diferencia de temperamentos y espíritus, la simplicidad mecánica del principio helvetiano, y la confianza (ingenua e inverosímil) en el poder de la educación para cambiar las ideas religiosas de la sociedad y explicar la diferencia de niveles y logros intelectuales entre los hombres <sup>110</sup> .

## Conclusiones

Del análisis en conjunto de las ideas esenciales de HELVÉTIUS y BECCARIA, es fácil suscribir el pensamiento de MARCO NICOLA MILETTI sobre la inclinación del milanés por el conocimiento inductivo, el saber vertido en forma popular (con la expedición de normas claras y escritas en el idioma nacional), la experimentación y el examen de la naturaleza humana <sup>111</sup> , temas de permanente invocación en el famoso manifiesto ilustrado sobre los delitos y las penas, y que, sin duda, aparecen en buena parte de la obra de HELVÉTIUS, la cual ocasionó un gran escándalo en la época al constituir un ataque abierto a todo el tejido ideológico del antiguo régimen.

Esta conexión de BECCARIA con el filósofo francés ilustró de mejor manera la tesis de PIERS BEIRNE, según la cual el italiano esconde en sus propuestas la concepción del hombre como un sujeto de la causalidad natural, con sus propias pasiones y estímulos (externos e internos), por un lado, y la pena entendida no como un mensaje dirigido a la razón, sino como un motivo sensible frente a esas pasiones y cuya imposición debe ser asociada a la realización del delito, por otro, tesis que evocan las ideas de la Ilustración científicista escocesa <sup>112</sup> .

Llama la atención el marginamiento al que ha sido sometido HELVÉTIUS en la historia del pensamiento filosófico, teniendo en cuenta que fue uno de los principales inspiradores del padre del derecho penal moderno. Puede decirse, sin duda, que en *De l'esprit* se encuentran manifiestas algunas de las ideas clave para comprender la concepción penal plasmada en *Dei delitti e delle pene*: así, el utilitarismo como criterio de justicia, el interés personal, la dicotomía placer-dolor como explicativa del actuar humano, el sensualismo derivado del empirismo inglés, el daño a la sociedad como justificación de la pena, la prevención general y las pasiones propias del ser humano, son temas constitutivos del marco ideológico ínsito en el pensamiento filosófico penalista del marqués de BECCARIA. El utilitarismo beccariano se nutre del pensamiento helvetiano, y su importancia para la historia del derecho penal se explica en la medida en que, si excluye las penas inútiles no justificándolas con supuestas razones morales, es el presupuesto de toda doctrina racional de justificación de la pena y también de los límites de la potestad punitiva del Estado <sup>113</sup> .

Por último, es importante situar a HELVÉTIUS y a BECCARIA como artífices de la “lógica de los hechos” propia del siglo XVIII. Ciertamente, la Ilustración impulsó una nueva comprensión de la razón anclada en el mundo real, lo que en los albores de la segunda mitad del XVIII resultó en un “culto a la experiencia”, iniciado por VOLTAIRE y que ilustrados radicales como HOLBACH y HELVÉTIUS asumieron como referente en la construcción de la moral <sup>114</sup> . En otras palabras, se pasó de una razón especulativa a una razón newtoniana, “cuya actitud hacia los hechos, hacia la observación y la experiencia como forma de comprensión de los mismos, resultaría determinante no solo para el ulterior desarrollo de las ciencias naturales, sino también para las ideas y proyectos que el pensamiento jurídico de la Ilustración forjó en torno a la búsqueda de la verdad en el proceso judicial” <sup>115</sup> . MARINA GASCÓN-ABELLÁN ha destacado como esta forma de pensamiento, que ha reconocido el garantismo penal como herencia de la Ilustración en cuanto a la instauración de la

naturaleza empírica de las hipótesis delictivas definidas en la ley <sup>116</sup>, insistió en la fisonomía probabilística propia del conocimiento de los hechos y en la posibilidad de error judicial <sup>117</sup>: es decir, no obstante esa particular reverencia de los ilustrados por los hechos (entre los que se incluye al mismo BECCARIA, quien de forma revolucionaria indicó que el oficio del juzgador consistía en “comprobar un hecho” <sup>118</sup>), se mantuvo prudentemente la idea de la probabilidad del conocimiento fáctico, a diferencia, claro está, de la aparente certidumbre propia de ciencias como las matemáticas o la geometría.

## Agradecimientos

El artículo fue desarrollado en el Grupo de Investigación Derecho, Justicia y Desarrollo Global de la Universidad Manuela Beltrán.

## Libros

- BADINTER, ÉLISABETH, *Las pasiones intelectuales. II. Exigencia de dignidad (1751-1762)* (Fondo de Cultura Económica, México, 2009).
- BECCARIA, CESARE, *De los delitos y de las penas* (PERFECTO ANDRÉS IBÁÑEZ, edición bilingüe, Trotta, Madrid, 2011).
- BLOM, PHILIPP, *Encyclopédie. El triunfo de la razón en tiempos irracionales* (Anagrama, Barcelona, 2007).
- CASSIRER, ERNST, *Filosofía de la Ilustración* (Fondo de Cultura Económica, México, 2002).
- CONDILLAC, ÉTIENNE BONNOT DE, *Lógica y extracto razonado del Tratado de las sensaciones* (Aguilar, Buenos Aires, 1975).
- FERRAJOLI, LUIGI, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (Trotta, Madrid, 2009).
- FERRAJOLI, LUIGI, *Escritos sobre derecho penal. Nacimiento, evolución y estado actual del garantismo penal*, Tomo I (Hammurabi, Buenos Aires, 2013).
- FERRAJOLI, LUIGI, *Escritos sobre derecho penal. Nacimiento, evolución y estado actual del garantismo penal*, Tomo II (Hammurabi, Buenos Aires, 2013).
- GARCÍA-RAMÍREZ, SERGIO, *Los reformadores. Beccaria, Howard y el derecho penal ilustrado* (Tirant lo Blanch, Valencia, 2014).
- GASCÓN-ABELLÁN, MARINA, *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba* (Marcial Pons, Madrid, 2010).
- HELVÉTIUS, CLAUDE-ADRIEN, *Del espíritu* (JOSÉ MANUEL BERMUDO, trad., Editorial Laetoli, Pamplona, 2012).
- HOLBACH, PAUL HENRI THIRY, *Etocracia. El gobierno fundado en la moral* (JOSEP LLUÍS TEODORO, trad., Editorial Laetoli, Pamplona, 2012).
- HOLBACH, PAUL HENRI THIRY, *Sistema de la naturaleza* (NERINA BACIN, JOSÉ MANUEL BERMUDO, MIGUEL ESTAPÉ & ALIN SALOM, trads., Editorial Laetoli, Pamplona, 2008).
- HUME, DAVID, *Investigación sobre el entendimiento humano* (MAGDALENA HOLGUÍN, trad., Editorial Norma, Bogotá, 1992).
- ISRAEL, JONATHAN, *Una revolución de la mente. La ilustración radical y los orígenes intelectuales de la democracia moderna* (Editorial Laetoli, Pamplona, 2015).
- MONDOLFO, RODOLFO, *Cesare Beccaria y su obra* (Editorial Depalma, Buenos Aires, 1946).
- MUSCO, ENZO & FIANDACA, GIOVANNI, *Diritto penale. Parte generale* (3 ed., Zanichelli Editore, Bologna, 1995).
- NIETZSCHE, FRIEDRICH, *Humano, demasiado humano*, volumen II (ALFREDO BROTONS-MUÑOZ, trad., Ediciones Akal, Madrid, 2013).

Miguel Ángel Muñoz-García. "Del espíritu" (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

- NIETZSCHE, FRIEDRICH, *Más allá del bien y del mal* (ANDRÉS SÁNCHEZ-PASCUAL, trad., Ediciones Orbis, Madrid, 1983).
- ONFRAY, MICHEL, *Los ultras de las Luces. Contrahistoria de la filosofía, IV* (Anagrama, Barcelona, 2010).
- PRIETO-SANCHÍS, LUIS, *La filosofía penal de la Ilustración* (Palestra, Lima, 2007).
- SPINOZA, BARUCH, *Tratado teológico-político* (JULIÁN VARGAS & ANTONIO ZOZAYA, trads., Folio, Barcelona, 1999).
- VOLTAIRE, *El filósofo ignorante* (MAURO ARMIÑO, trad., Fórcola Ediciones, Madrid, 2010).
- VOLTAIRE, *Tratado sobre la tolerancia* (CARLOS DE DAMPIERRE, trad., Tecnos, Madrid, 2015).

### Colaboración en obras colectivas

- AGUDELO-BETANCUR, NODIER, *Voltaire-Beccaria y los inicios del garantismo penal, en Cesare Beccaria y el control del poder punitivo del Estado. Doscientos cincuenta años después, Memorias, 55-72* (FERNANDO VELÁSQUEZ-VELÁSQUEZ, RENATO VARGAS-LOZANO & JUAN DAVID JARAMILLO-RESTREPO, comps., Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, 2016).
- KINDHÄUSER, URS, Capítulo XLI. *Cómo se evitan los delitos. Acerca de la concepción de la prevención criminal de Cesare Beccaria, en Beccaria, 250 años después, 467-478* (JEAN PIERRE MATUS-ACUÑA, dir., B d F, Buenos Aires, 2011).
- MATUS-ACUÑA, JEAN PIERRE, *Capítulos XLII a XLV. De las ciencias. Magistrados. Recompensas. Educación. Beccaria: la invención de la política criminal y de la utopía penal, en Beccaria, 250 años después, 479-494* (JEAN PIERRE MATUS-ACUÑA, dir., B d F, Buenos Aires, 2011). (Buenos Aires: B d F, 2011).
- MILETTI, MARCO NICOLA, *Beccaria e la fondazione della scienza penale origine settecentesca di un equivoco, en Criminalia. Annuario di scienze penalistiche, 179-201* (Edizioni ETS, Pisa, 2013). Disponible en: <http://www.edizioniets.com/criminalia/2013/pdf/03-2-Miletti2.pdf>

### Artículos de revista

- AUDEGEAN, PHILIPPE, *Critica della ragion penale. Beccaria e la filosofia, Diritto Penale Contemporaneo, 1-8* (2 mai 2016). Disponible en: [http://www.penalecontemporaneo.it/upload/1461680750AUDEGEAN\\_2016a.pdf](http://www.penalecontemporaneo.it/upload/1461680750AUDEGEAN_2016a.pdf)
- GONZÁLEZ-GUITIÁN, LUIS, *La más alta preocupación del príncipe. Una introducción a Dei delitti e delle pene, 31 Estudios Penales y Criminológicos, 129-206* (2011). Disponible en: <http://www.usc.es/revistas/index.php/pc/article/view/139/1>
- HARCOURT, BERNARD E., *Beccaria's 'On Crimes and Punishments': A Mirror on the History of the Foundations of Modern Criminal Law*, Coase-Sandor Institute for Law & Economics Working Paper No. 648, 1-22 (2013). Disponible en: [http://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1633&context=law\\_and\\_economics](http://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1633&context=law_and_economics)

### Notas

1 En 1765, BECCARIA escribió al abate ANDRÉ MORELLET, traductor al francés de su famoso libro *Dei delitti e delle pene*: "Todo lo que soy lo debo a los libros franceses; ellos han despertado en mi alma los sentimientos de humanidad que se hallaban sofocados durante ocho años por una educación fanática". RODOLFO MONDOLFO, *Cesare Beccaria y su obra*, 8 (Editorial Depalma, Buenos Aires, 1946). Sin lugar a dudas, de la correspondencia de BECCARIA con MORELLET puede considerarse la admiración que sentía el autor italiano tanto por los enciclopedistas franceses como por algunos de los grandes filósofos ingleses. Siguiendo la síntesis de LUIS GONZÁLEZ-GUITIÁN sobre la lectura de las cartas originales de BECCARIA con el abate ANDRÉ MORELLET y GIANBATTISTA BIFFI, tenemos: "La primera revelación la tuvo con [Charles Louis de Secondat, barón de] Montesquieu y sus *Lettres persanes* y la segunda con Helvétius y *De l'esprit* (#que culminó la revolución de mi espíritu#). [Georges Louis Leclerc, conde de] Buffon le abrió, dice, #el santuario de la naturaleza# y después pasó a [Denis] Diderot y sus *Pensées sur l'interprétation de la nature* y los artículos para la *Encyclopédie* (#Me ha llenado de ideas y de calor. ¡Qué gran hombre

debe ser!#). Siguieron [David] Hume (#su metafísica profunda [...] la verdad y la novedad de sus puntos de vista me asombraron e iluminaron mi espíritu#), [Jean le Rond] d'Alembert (#quizás el más grande geómetra de este siglo#), [Étienne Bonnot de] Condillac (autor de #obras maestras de precisión, de claridad y de buena metafísica#) y [John] Locke (#a él se debe la línea principal de separación entre el espíritu antiguo y el moderno#). A esta relación hay que añadir necesariamente el nombre de [Francis] Bacon (#a quien se puede dar el nombre de legislador del intelecto#), sobre cuya obra trabajó muy profundamente durante el invierno de 1761-1762, como se deduce del grueso volumen de notas y extractos que reunió y al que debe mucho". LUIS GONZÁLEZ-GUITIÁN, *La más alta preocupación del príncipe. Una introducción a Dei delitti e delle pene*, 31 *Estudios Penales y Criminológicos*, 129-206, 137 (2011).

2 "D'Alembert, Diderot, Helvecio, Buffon, Hume, nombres insignes que no pueden oírse sin experimentar emoción; vuestras obras inmortales son mi lectura continua, son el objeto de mis ocupaciones diarias, de mis meditaciones en el silencio de las noches! Data de cinco años mi conversión a la filosofía; y soy deudor de ello a la lectura de las *Cartas Persas*. La segunda obra que cumplió la revolución de mi espíritu es la de Helvecio. Él me empujó con fuerza hacia el camino de la verdad; él despertó por primera vez mi atención sobre la ceguera y las desventuras de la humanidad. Debo a la lectura de su obra *Del espíritu* gran parte de mis ideas". RODOLFO MONDOLFO, *Cesare Beccaria y su obra*, 9 (1946). La carta completa de mayo de 1766 aparece publicada en la edición de Editorial Heliasta de Buenos Aires (1978), de *De los delitos y de las penas*.

3 Princesa de Polonia, hija Estanislao I Leszczyński de Wieniawa, brevemente rey de Polonia. Fue reina consorte del rey Luis XV (1710-1774).

4 MICHEL ONFRAY, *Los ultras de las Luces. Contrahistoria de la filosofía, IV*, 165-173 (Anagrama, Barcelona, 2010).

5 MICHEL ONFRAY, *Los ultras de las Luces...*, 174 (2010).

6 PHILIPP BLOM, *Encyclopédie. El triunfo de la razón en tiempos irracionales*, 288-289 (Anagrama, Barcelona, 2007). En el mismo sentido, en relación con el escándalo que generó el libro, ÉLISABETH BADINTER, *Las pasiones intelectuales. II. Exigencia de dignidad (1751-1762)*, 287 (Fondo de Cultura Económica, México, 2009).

7 Para FRIEDRICH MELCHIOR GRIMM, el libro no aportó al progreso de la humanidad, predicó una moral mala y falsa, y significó un golpe a la libertad de pensar y escribir en Francia. ÉLISABETH BADINTER, *Las pasiones intelectuales...*, 291 (2009).

8 Sin duda, una equivocación. Helvétius fue deísta, a pesar de que en sus dos principales libros Dios no constituye un presupuesto de sus análisis. Podría decirse que lo nombra y lo define; prescinde de Él, pero no lo niega. En relación con la acusación de materialista, "nuestro filósofo desconfía de las palabras, pues ante todo piensa como nominalista. Niega las ideas generales, las formas inteligibles al modo platónico. Por tanto, niega también la materia, pues, ¿qué sería esta sin las propiedades que la constituyen? Nada, a no ser una idea más, una ficción metafísica suplementaria". MICHEL ONFRAY, *Los ultras de las Luces...*, 178 (2010).

9 Para los ilustrados Laurent Angliviel de la Beaumelle, Pierre-Louis Moreau de Maupertuis, Denis Diderot y Charles Collé, Helvétius se deshonró con sus sucesivas retractaciones, mostrándose cobarde, débil y ridículo. ÉLISABETH BADINTER, *Las pasiones intelectuales...*, 292 (2009).

10 MICHEL ONFRAY, *Los ultras de las Luces...*, 185-186 (2010).

11 Según BARUCH SPINOZA, solamente hay una sustancia, por lo que el cuerpo y el alma, la materia y la mente no son sustancias distintas, sino una sola contemplada desde aspectos diferentes. Es decir, cuerpo y alma son modos finitos de los modos infinitos de extensión y pensamiento, atributos de la sustancia; en la *Ética* (1677) identifica a Dios con la naturaleza (*Deus sive Natura*). La proyección de este planteamiento a los planos ético y político le permitió a Spinoza predicar la separación de la filosofía y la teología, y la afirmación de la libertad, la democracia y la igualdad, ideas que cautivaron a los principales filósofos de la Ilustración radical. En el *Tratado teológico-político* (1670), Spinoza sostiene que las leyes de la naturaleza se identifican con los eternos decretos de Dios, y que "la fe da a todos la libertad plena de filosofar, a fin de que cada uno pueda pensar sobre las cosas lo que le parezca conveniente", ya que lo realmente importante es que se cumplan los sencillos dictados de la fe. BARUCH SPINOZA, *Tratado teológico-político*, 160 (JULIÁN VARGAS & ANTONIO ZOZAYA, trads., Folio, Barcelona, 1999). Podemos concluir con el historiador inglés JONATHAN ISRAEL que, "en una perspectiva más larga, el papel de Spinoza como fundador clave de la Ilustración radical no tenía paralelo. Fue el único filósofo del siglo XVII que permaneció como una presencia destacada y constante en los debates filosóficos de finales de los siglos XVIII y XIX". JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente. La Ilustración radical y los orígenes intelectuales de la democracia moderna*, 16, 206 (Editorial Laetoli, Pamplona, 2015).

Miguel Ángel Muñoz-García. “Del espíritu” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

12 Jean-Jacques Rousseau rompió sus relaciones con los enciclopedistas entre 1757-1758 y se opuso al proyecto moral ilustrado radical. A partir de entonces consideró que la moral no podía estar fundada en la razón o separada de la religión. De esta manera, pensaba que “no es la razón sino la ‘voz de la naturaleza’, tal como se expresa en los sentimientos humanos, la que es nuestra guía en las cuestiones morales. Rechazaba la moral de los *encyclopedistes* como insensible, pomposa, ‘agresiva’ y mecánica, y admitía que su visión de la moral alternativa (...) estaba basada esencialmente en el sentimiento, los anhelos del corazón y la tradición”. JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 139-140 (2015).

13 Es decir, los apologistas cristianos, católicos y protestantes que escribían desde el punto de vista de la Ilustración moderada (Hayer, Bergier, Richard, Marin, Jamin, Crillon, Camuset, Chaudon). La Ilustración escocesa (representada en autores tan relevantes como Shaftesbury, Hutcheson, Smith, Hume y Reid) fue también un adversario filosófico de peso. JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 153 (2015).

14 “Para la Ilustración radical (...) la moralidad es un sistema universal puramente secular basado en una concepción de la justicia totalmente aparte de la influencia de cualquier religión particular, y de hecho mejor cultivada en ausencia de ella”. JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 137 (2015). La religión para este movimiento, debía fomentar la serenidad, la estabilidad, la concordia y la paz, y no introducir el terror en la mente de los hombres mediante entidades sobrenaturales. JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente*, 163 (2015).

15 Similarmente, para ONFRAY, los “ultras de las luces” (Jean Meslier, Pierre Luis Moreau de Maupertuis, Julien Offray de La Mettrie, Claude-Adrien Helvétius, Paul Henri Thiry D’Holbach y el marqués de Sade) celebraban la voluptuosidad sin culpabilidad, anunciaron la muerte de Dios, el materialismo, el hedonismo, el utilitarismo, la moral de la felicidad y la revolución ontológica, ideológica y política, un mundo justo. MICHEL ONFRAY, *Los ultras de las Luces...*, 37-40 (2010). En relación con la igualdad, “los ilustrados radicales consideraban el principio hereditario, tal como se aplicaba a la propiedad de la tierra, los altos cargos, la riqueza y el rango como algo ruinoso social, moral, política y culturalmente (...). Para los philosophes modernos, las reglas de la nueva moralidad secular liberada de la teología (...) son las mismas para todos, ricos y pobres, europeos y no europeos, negros, blancos y amarillos. Reyes, nobles, comerciantes y trabajadores, todos están sujetos a los mismos objetivos y criterios éticos, y la conducta moral debe comenzar por reconocer iguales derechos”. JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 89-91 (2015).

16 JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 146, 148 (2015).

17 JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 51 (2015).

18 JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 181 (2015).

19 El autor de *Cándido*, uno de los más representativos autores de la Ilustración moderada, “cree en Dios, cohabita con los católicos —incluso sobre todo cuando firma sus cartas con ‘aplastad al infame’...—, escribe páginas de extraordinaria violencia contra los ateos, se afana en conseguir reliquias para la Iglesia que hace construir en su propiedad en Ferney”. MICHEL ONFRAY, *Los ultras de las Luces...*, 94 (2010).

20 Por ejemplo, en *El filósofo ignorante* (1766), manteniendo su estilo sardónico y asistemático, VOLTAIRE se va lanza en ristre contra SPINOZA, a quien califica de ateo al reconocer la eternidad y negar la providencia, y de confuso creador de sofismas cubiertos con un estilo geométrico. Reconoce que, en medio de su virtud rígida, SPINOZA echó por la borda todos los principios de la moral, equivocándose de buena fe y siguiendo su camino sin mirar nada de lo que podía atravesarlo. VOLTAIRE, *El filósofo ignorante*, 50-53 (MAURO ARMIÑO, trad., Fórcola Ediciones, Madrid, 2010).

21 JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 180-186 (2015). Se puede concluir, en relación con el histórico distanciamiento ideológico de Voltaire con los *philosophes* radicales, que “la lucha de Voltaire durante toda su vida por una mayor tolerancia y por desacreditar a la Iglesia entre los niveles más altos de la sociedad era un intento de cambiar el mundo en alianza con la nobleza y las cortes europeas, debilitando solo el poder eclesiástico y la teología mientras se dejaba intacta la fe entre el pueblo. La batalla que Diderot y Holbach estaban luchando contra los valores dominantes se había vuelto una lucha social, política e intelectual, y aunque él se hallaba más cerca de ellos filosóficamente, Voltaire no podía ya permitirse, política y culturalmente, estar en asociación con ellos”. JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 186-187 (2015).

22 La publicación del libro de BECCARIA motivó en VOLTAIRE la redacción de un *Commentaire sur le Traité des délits et des peines*, el cual se siguió publicando como anexo del libro del autor milanés. En una carta del 30 de mayo de 1768, VOLTAIRE le escribió a BECCARIA lo siguiente: “Vos habéis allanado el camino de la equidad por el cual tantos hombres todavía transitan como bárbaros. Vuestra obra ha hecho bien y lo seguirá haciendo. Vos trabajáis por la razón y la humanidad, todas dos tan largo tiempo maceradas. Levantáis a estas dos hermanas abatidas desde hace aproximadamente mil seiscientos años. Ellas comienzan por fin a caminar y a hablar; pero desde que hablan, el fanatismo aúlla”. Cesare BECCARIA, *Dei delitti e delle pene*, 450-451 (Giulio Einaudi Editore, Torino, 1965), citado por NODIER AGUDELO-BETANCUR, *Voltaire-Beccaria y los inicios*

*del garantismo penal, en Cesare Beccaria y el control del poder punitivo del Estado. Doscientos cincuenta años después, Memorias*, 55-72, 68 (FERNANDO VELÁSQUEZ-VELÁSQUEZ, RENATO VARGAS-LOZANO & JUAN DAVID JARAMILLO-RESTREPO, comps., Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, 2016).

23 Mandatos de los sacerdotes puestos en las puertas de los templos de las parroquias, y leídos en los pulpitos, para que los fieles declararan lo que supieran en relación con algún hecho delictivo. El cura recibía el testimonio y lo enviaba sellado al juez de lo criminal.

24 JEAN CALAS, un comerciante protestante de Toulouse que fue condenado a muerte y ejecutado en la rueda, por el supuesto asesinato de su hijo MARCO ANTONIO, hombre taciturno, solitario y distraído, que se suicidó una noche de 1761 en la casa de la familia. Su hijo Pedro fue desterrado, las dos hijas fueron internadas en un convento y la madre condenada al pago de las costas del proceso. La injusta condena fue propiciada en gran parte por el fanatismo religioso y la prevención que había contra los protestantes. A raíz de este caso, VOLTAIRE publicó el *Tratado sobre la tolerancia* (1763), y concitó a toda la intelectualidad europea a favor de la revisión del proceso. Según VOLTAIRE, los jueces de Toulouse, arrastrados por el fanatismo del populacho, hicieron morir en la rueda a un padre de familia inocente, por lo que en este caso el abuso de la religión más santa produjo un gran crimen. VOLTAIRE, *Tratado sobre la tolerancia*, 52 (CARLOS DE DAMPIERRE, trad., Tecnos, Madrid, 2015).

25 NODIER AGUDELO-BETANCUR, *Voltaire-Beccaria y los inicios del garantismo penal...*, 55-72, 56-70 (2016).

26 Sin embargo, las razones de idolatría de HELVÉTIUS por la codificación distaban de las sostenidas por algunos de los autores representativos de la Ilustración moderada (v.g., MONTESQUIEU, GAETANO FILANGIERI), quienes concebían la existencia de un derecho natural, verdadero inspirador del derecho positivo: por consiguiente, la legislación era entendida, en esencia, como “una ciencia y un principio de cambio: como ciencia nos descubre un derecho natural imprescriptible; como estímulo para el cambio, consiste en un simple proceso de deducción que debe restaurar en la sociedad los principios claros y sencillos descubiertos en la naturaleza del hombre. El resultado serán las leyes, las verdaderas leyes, que no son transitorias ni inseguras, sino unas leyes dotadas de ‘bondad absoluta’ porque se hallan en armonía con los principios universales de la moral comunes a todas las naciones”. LUIS PRIETO-SANCHÍS, *La filosofía penal de la Ilustración*, 13-14 (Palestra, Lima, 2007).

27 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 97-99 (JOSÉ MANUEL BERMUDO, trad., Editorial Laetoli, Pamplona, 2012).

28 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 105 (2012).

29 “Las leyes deben su excelencia a la uniformidad de los fines del legislador y a la dependencia de las leyes entre sí. Para establecer esa dependencia es necesario relacionarlas todas con un principio simple como es el de la utilidad pública, es decir, el del mayor número de hombres sometidos a la misma forma de gobierno”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 109 (2012).

30 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 103 (PERFECTO ANDRÉS IBÁÑEZ, edición bilingüe, Trotta, Madrid, 2011). Esta versión acoge el texto de *Dei Delitti e delle pene* según la quinta edición de 1766. Prefacio de PIERO CALAMANDREI, edición bilingüe a cargo de PERFECTO ANDRÉS IBÁÑEZ y texto italiano establecido por GIANNI FRANCONI.

31 Para ÉTIENNE BONNOT DE CONDILLAC (1715-1780), todas nuestras ideas provienen de las sensaciones, por lo que en los juicios, la reflexión y los raciocinios no hay nada más que sensaciones. ÉTIENNE BONNOT DE CONDILLAC, *Lógica y extracto razonado del Tratado de las sensaciones*, 75 (Aguilar, Buenos Aires, 1975). Según CASSIRER, “el intento de Condillac por demostrar que toda realidad psíquica no es más que la transformación, la pura metamorfosis de la simple percepción sensible, se continúa por Helvétius en su obra *De l'esprit*”. ERNST CASSIRER, *Filosofía de la Ilustración*, 42 (Fondo de Cultura Económica, México, 2002).

32 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 151 (2012).

33 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 13-15 (2012). Ante la pregunta de si la capacidad de memoria puede ser la causa de la desigualdad de los espíritus, HELVÉTIUS piensa que una gran memoria depende del orden y de la representación habitual y frecuente de las mismas ideas, mientras que una mala memoria no depende de la imperfección de los órganos de los sentidos, sino de una falta de atención en cultivarla. Sin memoria no hay espíritu, pero un gran espíritu no supone una gran memoria. La causa de la desigualdad de los espíritus se encuentra en la mayor o menor atención con que se observan las relaciones de los objetos entre sí, o en la mala elección de los objetos que se graban en la memoria, bien porque son inútiles, estériles o faltos de novedad. Una atención más o menos intensa, graba más o menos los objetos en la memoria. De la atención dependen las ideas y los juicios. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 162 (2012).

34 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 153 (2011).



Miguel Ángel Muñoz-García. "Del espíritu" (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

- 35 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 32 (2012).
- 36 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 45 (2012).
- 37 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 55 (2012).
- 38 LUIGI FERRAJOLI, *La actualidad del pensamiento de Cesare Beccaria, en Escritos sobre derecho penal. Nacimiento, evolución y estado actual del garantismo penal*, Tomo II, 497-518, 502 (LUIGI FERRAJOLI, Hammurabi, Buenos Aires, 2013).
- 39 LUIGI FERRAJOLI, *El derecho penal mínimo, en Escritos sobre derecho penal. Nacimiento, evolución y estado actual del garantismo penal*, Tomo I, 115-149, 127-128 (LUIGI FERRAJOLI, Hammurabi, Buenos Aires, 2013).
- 40 LUIGI FERRAJOLI, *La actualidad del pensamiento de Cesare Beccaria*, 497-518, 502 (2013).
- 41 "Si el deseo de placer es el principio de todos nuestros pensamientos y todas nuestras acciones, si todos los hombres tienden siempre a su felicidad real o aparente, todas nuestras voluntades no son más que el efecto de esta tendencia". CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 31 (2012). De esto se deriva que el esfuerzo de atención por alguna cosa siempre es proporcional al mayor o menor grado de placer que cada uno considera como recompensa por dicho esfuerzo, "por lo que, en general, los individuos harán uso de esta capacidad de atención cuando la felicidad se convierta en el premio a esa atención, bien sea por su educación, su gusto particular o la legislación de su país". CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 171 (2012).
- 42 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 36 (2012).
- 43 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 40 (2012). Por lo tanto, "el interés personal es el apreciador único y universal del mérito de las acciones de los hombres, y que así, según mi definición, la rectitud en relación con un individuo es solo la costumbre de las acciones personalmente útiles a ese particular". CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 41 (2012).
- 44 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 100 (2012).
- 45 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 86 (2012).
- 46 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 60 (2012). En el mismo sentido, Holbach, quien en su *Système social* trae a colación la "utilidad constante de la sociedad" como criterio para determinar el contenido de la moralidad. Israel resume el pensamiento de estos autores sobre el interés, de la siguiente forma: "Nadie puede realmente perder de vista el propio interés, pero la búsqueda del interés propio es moralmente encomiable solo cuando el individuo comprende que su verdadero interés requiere ser útil y conforme a los demás, ya que la naturaleza lo ha puesto en sociedad entre otros con los mismos motivos básicos. Al actuar moralmente, basándose en la equidad, la igualdad y la reciprocidad, el individuo promueve la propia felicidad junto con la de los demás. La búsqueda del propio interés personal, donde está fundado así sobre la experiencia y la razón y tiene como fin los objetivos realmente útiles a la sociedad (*des objets vraiment utiles pour la société*), resulta 'grande, noble, sublime': realmente la virtud misma". JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 167-168 (2015).
- 47 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 131 (2011).
- 48 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 96 (2012).
- 49 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 107 (2011).
- 50 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 107 (2011).
- 51 "La memoria es el almacén donde se depositan las sensaciones, los hechos y las ideas cuyas diversas combinaciones forman lo que llamamos espíritu. Las sensaciones, hechos e ideas han de ser consideradas como la materia prima del espíritu". CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 157 (2012).
- 52 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 74 (2012).
- 53 ERNST CASSIRER, *Filosofía de la Ilustración*, 43 (2002).
- 54 "El error no es más que un accidente, de lo que se sigue que todos los hombres tienen esencialmente el espíritu justo". CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 33 (2012). "Nos equivocamos cuando, arrastrados por una pasión, y fijando nuestra atención en uno de los lados de un objeto, queremos juzgar el objeto entero según ese único aspecto". CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 20 (2012).

- 55 “¿Cómo no tener de uno mismo la idea más elevada? Nadie mantendría sus opiniones si las creyera falsas. Cada cual cree pensar justamente y, por tanto, mucho mejor que aquellos cuyas ideas son contrarias a las suyas. Ahora bien, sino [*sic*] hay dos hombres cuyas ideas sean iguales, forzosamente cada uno en particular cree que piensa mejor que cualquier otro”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 49 (2012).
- 56 “El orgullo es la semilla de tantas virtudes y talentos que no hay que tratar de destruirlo, ni siquiera intentar debilitarlo, sino solamente dirigirlo hacia cosas honradas”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 60 (2012).
- 57 Para HELVÉTIUS, la indulgencia es una característica propia del hombre ilustrado, concededor del corazón humano y de la falibilidad natural de los hombres: “Para amar a los hombres hay que esperar poco de ellos; para ver sus defectos sin amargura hay que acostumbrarse a perdonarlos, a sentir que la indulgencia es una justicia que la humanidad débil tiene derecho a exigir a la sabiduría. Ahora bien, nada más apropiado para impulsarnos a la indulgencia, para cerrar nuestros corazones al odio, para abrirlos a los principios de una moral humana y dulce que el conocimiento profundo del corazón humano, tal como lo tenía el señor de LA ROCHEFOUCAULD; por eso los hombres ilustrados han sido casi siempre los más indulgentes”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 30 (2012).
- 58 “La verdad se percibe y se engendra únicamente en la fermentación de las opiniones contrarias. El universo nos es conocido a través de aquel con quien nos relacionamos. Quien se encierra en un círculo social no puede evitar adoptar sus prejuicios, sobre todo si halagan su orgullo. ¿Quién puede librarse de un error cuando la vanidad, cómplice de la ignorancia, lo ha atado a ella y la ha convertido en valiosa?”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 69 (2012).
- 59 “Cualquier hombre cuyas ideas no son afines a las de su sociedad es siempre despreciado por ella”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 60 (2012). “Quien adquiera un número muy grande de (...) ideas particularmente interesantes para los ambientes sociales en que vive, será considerado en ellos como un individuo de mucho espíritu”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 62 (2012).
- 60 “La mayor parte de los hombres, sometidos a la pereza, solo conciben ideas análogas a las suyas”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 48 (2012).
- 61 HELVÉTIUS no ataca la religión, pero distingue entre fanáticos y piadosos: los primeros se oponen a los progresos de la moral y destruyen la religión, mientras que los segundos son los verdaderos sostenes de las máximas religiosas. Unos son amigos de la humanidad; otros, “indiferentes a las acciones honradas, se juzgan virtuosos no por lo que hacen sino por lo que creen”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 136-137 (2012).
- 62 Siguiendo a ONFRAY, se puede inferir en la obra de HELVÉTIUS una tendencia a la exploración descarnada del corazón humano, rindiendo homenaje en particular a LA ROCHEFOUCAULD, el moralista del Gran Siglo. Cuando el libro se refiere a las “motivaciones del género humano, las pequeñas villanías, las bajezas, los tejemanejes, las intrigas, los acuerdos con el diablo, las bajas pasiones, la maldad, el destacado papel de la envidia, el vicio y la virtud”, y allí cuando “el cristianismo se entrega al juego del alma noble”, HELVÉTIUS nos llama a dejar de mentirnos, porque “el hombre se destaca por la mala fe, el deseo de no ver lo que le conviene y el arte perverso de reescribir la historia en su beneficio exclusivo”. MICHEL ONFRAY, *Los ultras de las Luces...*, 190-191 (2010).
- 63 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 216 (2012). Esta tesis del filósofo francés es definitiva en el famoso texto de BECCARIA, como concluye con razón BERNARD E. HARCOURT en los siguientes términos: “BECCARIA was an early proponent of the idea that pleasure and pain are the metrics and motives of human action. ‘The proximate and efficient cause of actions is the flight from pain, their final cause is the love of pleasure’”. BERNARD E. HARCOURT, *Beccaria’s ‘On Crimes and Punishments’: A Mirror on the History of the Foundations of Modern Criminal Law*, Coase-Sandor Institute for Law & Economics Working Paper No. 648, 1-22, 7 (2013).
- 64 Ciertamente, un análisis de la influencia de HELVÉTIUS en la obra de NIETZSCHE excede la intención de este artículo. Sin embargo, el filósofo alemán fue seguidor de ese núcleo de autores moralistas franceses de los siglos XVI y XVII, que el mismo HELVÉTIUS parafraseaba en sus libros. En algunas obras de NIETZSCHE, se puede identificar la admiración que sentía por el ilustrado francés: por ejemplo, en *El viajero y su sombra* (1880), se expresa el siguiente juicio: “¿Qué es toda la filosofía moral alemana, contando desde Kant, con todos sus epígonos y paralelismos franceses, ingleses e italianos? Un atentado semiteológico contra Helvétius, un repudio de las larga y esforzadamente conquistadas vistas libres y atisbos del camino recto que él fue el último en formular y resumir bien. Hasta el día de hoy es Helvétius en Alemania el más vilipendiado de todos los buenos moralistas y hombres buenos”. FRIEDRICH NIETZSCHE, *Humano, demasiado humano*, volumen II, 187 (ALFREDO BROTONS-MUÑOZ, trad., Ediciones Akal, Madrid, 2013). En *Más allá del bien y del mal* (1886) califica a HELVÉTIUS como “venerable” y

Miguel Ángel Muñoz-García. “Del espíritu” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

no peligroso. FRIEDRICH NIETZSCHE, *Más allá del bien y del mal*, 174 (ANDRÉS SÁNCHEZ-PASCUAL, trad., Ediciones Orbis, Madrid, 1983).

65 BECCARIA escribe en el capítulo XXVII que “uno de los mayores frenos de los delitos no es la crueldad de las penas, sino su infalibilidad (...). La certeza de un castigo, aun moderado, producirá siempre una impresión más honda que el temor de otro más terrible, unido a la esperanza de impunidad”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 201 (2011).

66 “Para que una pena produzca su efecto, basta con que el mal de la misma supere al bien que nace del delito, y en el cálculo de este exceso de mal debe estar comprendida la infalibilidad de la pena y la pérdida del beneficio que produciría el delito”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 153 (2011).

67 PHILIPPE AUDEGEAN, *Critica della ragion penale. Beccaria e la filosofia, Diritto Penale Contemporaneo*, 1-8, 5 (2 mai 2016).

68 BECCARIA es enfático en referirse a los motivos sensibles que compelen a todo tipo de acciones, incluso al delito. Sería preciso privar al hombre de su sensibilidad para prohibir todo lo que pudiera inducirlo al delito. “¿A qué seríamos reducidos, si debiera prohibirnos todo lo que puede inducirnos al delito? Sería menester privar al hombre del uso de sus sentidos”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 263 (2011).

69 Denuncia similar en PAUL HENRI THIRY HOLBACH, *Etocracia. El gobierno fundado en la moral*, 157 (JOSEP LLUÍS TEODORO, trad., Editorial Laetoli, Pamplona, 2012).

70 PHILIPPE AUDEGEAN, *Critica della ragion penale...*, 1-8, 5 (2 mai 2016).

71 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 129 (2011).

72 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 131 (2011).

73 “Consultemos el corazón humano, y en él hallaremos los principios fundamentales del verdadero derecho del soberano a penar los delitos, pues no cabe esperar ninguna ventaja duradera de la política moral, si esta no se funda sobre los sentimientos indelebles del hombre. Toda ley que se desvíe de estos, hallará siempre una resistencia contraria, que vencerá a la postre, del mismo modo que una fuerza, aunque mínima, aplicada de manera continua, vence cualquier movimiento violento comunicado a un cuerpo”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 113 (2011).

74 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 143 (2012).

75 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 139 (2012).

76 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 141 (2012).

77 RODOLFO MONDOLFO, *Cesare Beccaria y su obra*, 27-28 (1946).

78 ENZO MUSCO & GIOVANNI FIANDACA, *Diritto penale. Parte generale*, 17 (3 ed., Zanichelli Editore, Bologna, 1995).

79 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 165 (2012).

80 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 165 (2012).

81 “El estudio de los moralistas consiste en determinar el uso que debe hacerse de estas recompensas y castigos, y la ayuda que se puede prestar para unir el interés personal al general. Esta unión es la obra maestra que debe proponerse la moral”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 135 (2012). “Todo acuerdo en el que el interés particular se opone al interés general habría sido violado siempre si los legisladores no hubiesen ofrecido grandes recompensas a la virtud, y si no hubiesen opuesto siempre el muro del deshonor y el suplicio a la tendencia natural que lleva a los hombres a la apropiación indebida. Veo que el castigo y el premio son los únicos lazos por medio de los cuales han podido mantener unidos el interés particular y el interés general, y concluyo que las leyes hechas para la felicidad de todos, no serían observadas por nadie si los magistrados no tuviesen el poder necesario para asegurar su cumplimiento. Sin este poder, violadas las leyes por la mayoría, serían infringidas justamente por cada individuo, porque al tener las leyes por fundamento la utilidad pública, desde el momento en que por la infracción generalizada se vuelven inútiles son nulas y dejan de ser leyes: cada uno vuelve a sus primeros derechos y solo se deja aconsejar por su interés particular, que con razón le prohíbe observar unas leyes que se vuelven perjudiciales para quien fuese el único en observarlas”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 166 (2012). BECCARIA replica la necesidad de magistrados para asegurar el cumplimiento de la ley

expuesta en este párrafo, cuando afirma la infalibilidad de las penas como freno para los delitos, la cual implica la vigilancia de los magistrados y la severidad de un juez inexorable. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 201 (2011).

82 En el capítulo XXIII de la edición del libro de BECCARIA citada, se trata la infamia, signo de desaprobación pública que priva al reo de la pública consideración, de la confianza de la patria y de la fraternidad que la sociedad inspira, como castigo de las injurias. En el capítulo XLIV, se indica que otro medio para prevenir los delitos es recompensar la virtud; BECCARIA se pregunta por qué los premios distribuidos por la benéfica mano del soberano no habrían de multiplicar las acciones virtuosas, si los premios dados por las academias a los descubridores de las verdades útiles han multiplicado los conocimientos y los buenos libros. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 191, 275 (2011).

83 Por esta razón, “una gracia concedida a un criminal es una injusticia hacia el pueblo, de la que llega a ser cómplice quien solicita semejante gracia”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 52 (2012).

84 “Un mal ya producido, y para el que no hay remedio, no puede ser castigado por la sociedad política más que cuando influya en otros con el halago de la impunidad”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 165 (2011).

85 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 54 (2012).

86 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 111 (2011).

87 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 165 (2011).

88 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 133 (2011).

89 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 133 (2011).

90 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 111 (2011).

91 “Es más probable que varios hombres mientan en la primera acusación, porque es más fácil que se combine en ellos la ilusión de la ignorancia o el odio persecutorio, que no que un hombre ejerza una potestad que Dios no le ha dado, o de la que ha privado a todo ser creado. Lo mismo ocurre en la segunda, porque el hombre no es cruel sino en la medida del propio interés, del odio o del temor que abrigue. En rigor en el hombre no hay ningún sentimiento superfluo; el que experimente será siempre proporcional a las impresiones recibidas en sus sentidos”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 153-154 (2011).

92 “En general el peso de la pena y la consecuencia de un delito debe ser la más eficaz para los demás y la menos dura que sea posible para quien la sufre; pues no cabe llamar legítima a la sociedad en la que no sea principio infalible que los hombres han querido sujetarse a los menores males posibles”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 181 (2011).

93 Según DAVID HUME, “existe un principio de conexión entre los diferentes pensamientos o ideas de la mente y que, al presentarse a la memoria o a la imaginación, su aparición sigue cierto método o regularidad”. Este principio de asociación lo descompone en tres: semejanza, contigüidad en el tiempo o el espacio y causa y efecto, los cuales se encargan de conectar ideas. Por ejemplo, un retrato conduce naturalmente nuestros pensamientos hacia el original (semejanza); la mención de un apartamento en un edificio induce naturalmente una investigación o discurso acerca de los otros (contigüidad); si pensamos en una herida, difícilmente podemos impedirnos reflexionar acerca del dolor que la acompaña (causalidad). DAVID HUME, *Investigación sobre el entendimiento humano*, 33-34 (MAGDALENA HOLGUÍN, trad., Editorial Norma, Bogotá, 1992).

94 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 181 (2011).

95 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 113 (2011).

96 “Cada uno es todo en el universo, los demás no son nada”. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 65 (2012).

97 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 113-115 (2011).

98 SERGIO GARCÍA-RAMÍREZ, *Los reformadores. Beccaria, Howard y el derecho penal ilustrado*, 74 (Tirant lo Blanch, Valencia, 2014).

99 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 133 (2011).

100 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 131 (2012).

101 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 151 (2011).

Miguel Ángel Muñoz-García. “Del espíritu” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el ...

- 102 “El fin pues, no es otro que impedir que el delincuente cause nuevos daños a sus conciudadanos, y disuadir a los demás de hacer lo que él hizo. Por tanto, las penas y el método de infligirlas debe ser elegido de modo que, guardada la proporción, produzca una impresión más eficaz y más duradera en los ánimos de los hombres, y menos atormentadora del cuerpo del reo”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 151 (2011). En similares términos, pero haciendo énfasis en la corrección del delincuente, HOLBACH, quien sigue a BECCARIA: “en todos los castigos, el legislador debe tener como fin corregir al culpable e instruir al pueblo mediante el ejemplo del malhechor al que se castiga”. PAUL HENRI THIRY HOLBACH, *Etocracia. El gobierno fundado en la moral*, 155 (2012).
- 103 El filósofo inglés DAVID HUME distinguía, como pertenecientes al género de “percepciones”, entre ideas e impresiones: las primeras, menos fuertes y vivaces, requieren el auxilio de la reflexión; las segundas son percepciones más vívidas, cuando escuchamos, sentimos, amamos, odiamos, queremos o deseamos. DAVID HUME, *Investigación sobre el entendimiento humano*, 26 (1992). Para el traductor JOSÉ MANUEL BERMUDO, HELVÉTIUS parece seguir a DAVID HUME en el Discurso I de Del espíritu, cuando hace la distinción entre la facultad de recibir impresiones de los objetos exteriores (sensibilidad física), y la facultad de conservar las impresiones que esos objetos han producido en nosotros (memoria), diferenciación que corresponde a la hecha por el propio HUME. CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 13, 443 (2012).
- 104 “Todo acto de nuestra voluntad es siempre proporcionado a la fuerza de la impresión sensible, que es su fuente; y la sensibilidad de cada hombre es limitada. De este modo la impresión del dolor puede crecer a tal punto que, ocupándola toda, no deje más libertad al torturado que la de escoger el camino más corto, en el momento presente, para sustraerse a la pena”. CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 169 (2011).
- 105 CLAUDE-ADRIEN HELVÉTIUS, *Del espíritu*, 156 (2012).
- 106 URS KINDHÄUSER, *Capítulo XLI. Cómo se evitan los delitos. Acerca de la concepción de la prevención criminal de Cesare Beccaria, en Beccaria, 250 años después*, 467-478, 476 (JEAN PIERRE MATUS-ACUÑA, dir., B d F, Buenos Aires, 2011).
- 107 BERNARD E. HARCOURT, *Beccaria’s ‘On Crimes and Punishments’...*, 1-22, 7-8 (2013).
- 108 “That action is best, which procures the greatest happiness for the greatest numbers”. FRANCIS HUTCHESON, *An Inquiry into the Original of Our Ideas of Beauty and Virtue, in Two Treatises, II. Concerning Moral Good and Evil*, 177 (London, 1726), citado por LUIS GONZÁLEZ-GUITIÁN, *La más alta preocupación del príncipe...*, 129-206, 139 (2011).
- 109 JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 165 (2015).
- 110 JONATHAN ISRAEL, *Una revolución de la mente...*, 166-167 (2015).
- 111 MARCO NICOLA MILETTI, *Beccaria e la fondazione della scienza penale origine settecentesca di un equivoco, en Criminalia. Anuario di scienze penalistiche*, 179-201, 190 (Edizioni ETS, Pisa, 2013).
- 112 JEAN PIERRE MATUS-ACUÑA, *Capítulos XLII a XLV. De las ciencias. Magistrados. Recompensas. Educación. Beccaria: la invención de la política criminal y de la utopía penal, en Beccaria, 250 años después*, 479-494, 480 (JEAN PIERRE MATUS-ACUÑA, dir., B d F, Buenos Aires, 2011). (Buenos Aires: B d F, 2011).
- 113 LUIGI FERRAJOLI, *El derecho penal mínimo...*, 115-149, 126 (2013).
- 114 En esta instancia, el lector conoce de sobra la posición de HELVÉTIUS. Para HOLBACH, “es, pues, a la física y a la experiencia a donde debe recurrir el hombre en todas sus investigaciones: a ellas debe consultar en su religión y en su moral, en su legislación y en su gobierno político, en las ciencias y en las artes, en sus placeres y en sus penas. La naturaleza actúa según leyes simples, uniformes e invariables cuyo conocimiento hace posible la experiencia. Mediante nuestros sentidos estamos ligados a la naturaleza universal, podemos someterla a la experiencia y descubrir sus secretos. Apenas dejamos la experiencia caemos en el vacío, donde nos extravía nuestra imaginación”. PAUL HENRI THIRY HOLBACH, *Sistema de la naturaleza*, 31 (NERINA BACIN, JOSÉ MANUEL BERMUDO, MIGUEL ESTAPÉ & ALIN SALOM, trads., Editorial Laetoli, Pamplona, 2008).
- 115 MARINA GASCÓN-ABELLÁN, *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*, 28 (Marcial Pons, Madrid, 2010).
- 116 LUIGI FERRAJOLI, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, 34 (Trotta, Madrid, 2009).
- 117 MARINA GASCÓN-ABELLÁN, *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*, 31 (2010).
- 118 CESARE BECCARIA, *De los delitos y de las penas*, 159 (2011).

\* Artículo de reflexión.

Licencia Creative Commons CC BY 4.0

*Para citar este artículo/To cite this article:* Muñoz-García, Miguel Ángel, “*Del espíritu*” (1758), de Claude-Adrien Helvétius: su impronta en el pensamiento penal de Cesare Beccaria, 137 *Vniversitas*, xxx-xxx (2018).  
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj137.dech>